

REGLAMENTO SOBRE TRABAJOS FIN DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA TITULACIONES QUE NO HABILITEN EL EJERCICIO DE PROFESIONES REGULADAS

Aprobado Consejo de Gobierno 12-03-2010)

Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, fija en su art. 15 las directrices para el diseño de títulos de Master Universitario, estableciendo que las enseñanzas oficiales de Master «concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de Master, que tendrá entre 6 y 30 créditos».

Con la finalidad de homogeneizar el proceso de elaboración, presentación y evaluación del trabajo fin de Máster, el Consejo de Gobierno de la Universidad de León aprueba el siguiente Reglamento.

Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los trabajos fin de Máster –en adelante TFM- que se establezcan en los diferentes planes de estudio de los títulos oficiales de Máster impartidos en la Universidad de León.
2. El contenido de este Reglamento se completa con las demás reglamentaciones de la Universidad de León, relativas a la ordenación académica, que estén en vigor.
3. En el caso de títulos oficiales de Máster interuniversitario, este Reglamento será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad de León, siempre que no se establezca lo contrario en el convenio específico suscrito entre las Universidades participantes.
4. No será aplicable este Reglamento a los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas.
5. La Comisión Académica o equivalente de cada uno de los títulos podrá desarrollar las directrices aquí señaladas para adaptarlas a las especificidades de cada Máster. Cuando así se proceda, la Comisión Académica deberá remitir una copia de las normas acordadas a la Comisión de Títulos de Posgrado de la Universidad de León, que será la competente para aprobar su contenido.

Art. 2. Naturaleza del Trabajo Fin de Máster.

1. El TFM debe formar parte como materia o asignatura del plan de estudios de todo título oficial de este nivel.
2. El TFM se concretará en la realización por parte del estudiante, bajo la supervisión de un tutor, de un proyecto o estudio que permita evaluar los conocimientos y capacidades adquiridos por el alumno dentro de las áreas de conocimiento de cada Máster, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar de éste y su orientación a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas de investigación.
3. Como regla general, estará concebido de forma que pueda ser realizado por el alumno en el número de horas correspondientes a los ECTS que tenga asignada esta materia en el correspondiente plan de estudios.
4. La Comisión Académica del Máster y la Comisión Evaluadora velarán por la calidad y homogeneidad de los TFM en cuanto a las exigencias para su elaboración.
5. El TFM sólo se podrá defender cuando exista constancia documental de haber superado el resto de materias o asignaturas que integran el Máster.
6. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los TFM corresponde a los estudiantes que los hayan realizado. Esta titularidad puede compartirse con los tutores, los cotutores o colaboradores externos y las entidades públicas o privadas a las que pertenezcan, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

Art. 3. Autor.

1. El TFM tiene que ser elaborado de forma individual por cada estudiante.
2. De manera excepcional, la Comisión Académica del título, considerando las especiales características del TFM, podrá autorizar que éste sea realizado por varios estudiantes. En este caso, el acuerdo de la Comisión Académica, previa audiencia de los estudiantes y del tutor, tiene que ser previo al inicio del TFM y motivado, teniendo además que reflejar una delimitación de tareas de forma tal que permita una defensa y calificación individual de cada uno de los integrantes del grupo.

Art. 4. Tutor.

1. El TFM tiene que ser realizado bajo la supervisión de un tutor académico, que será un profesor incluido en el plan docente del Máster. Su misión fundamental será la de exponer al estudiante las características del TFM, de asistir y orientarlo en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, de valorarlo en tiempo y forma, y de autorizar su presentación.
2. La Comisión Académica del título, de manera excepcional y motivando las especiales características del TFM, podrá autorizar que un TFM sea dirigido por más de un tutor académico.

3. Todos los profesores con dedicación a tiempo completo que impartan docencia en el Máster tienen el deber de actuar como tutores de los TFM.

4. Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFM en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones y organismos distintos de la Universidad de León, el tutor del TFM, con auxilio de la Comisión Académica del Máster, podrá contactar con un integrante de tales instituciones para que, en calidad de cotutor o colaborador externo, le preste colaboración en la definición del contenido del TFM, su desarrollo y eventual valoración del mismo.

Esta posibilidad de colaboración externa no podrá ser autorizada por la Comisión Académica del Máster si no existe previamente firmado un convenio de colaboración entre la Universidad de León y ese organismo o institución.

5. El cómputo de la tutoría académica de los TFM en el compromiso de dedicación docente de los profesores se recogerá en el plan de dedicación académica.

Art. 5. Asignación del Tutor y del Trabajo Fin de Máster.

1. Los Departamentos o Institutos, en su propuesta anual de plan docente, incluirán una relación de áreas temáticas y tutores para la elaboración del TFM. Durante el primer mes de cada curso académico, la Comisión Académica del Máster aprobará y hará público un listado con los temas de trabajo que los estudiantes pueden elegir, los docentes responsables de su tutela, el número de personas que pueden escogerlo, los criterios de asignación, y unas normas básicas de estilo, extensión y estructura del TFM.

La Comisión Académica garantizará que este listado contenga temas de todas las materias de la titulación y en un número superior al veinticinco por ciento de la cifra de estudiantes matriculados. La Comisión de TFM podrá admitir, si lo considera conveniente, la ampliación del listado inicial de temas objeto de los trabajos durante los dos primeros meses del curso académico.

2. La asignación provisional del tutor y del TFM será realizada por la Comisión Académica del título antes de finalizar el primer semestre, acogiendo, en la medida de lo posible, las opciones manifestadas por estudiantes y tutores.

La Comisión velará para conseguir una adecuada y proporcionada asignación de tutores y temas. En este sentido, y previa audiencia de los interesados, la Comisión podrá designar un tutor distinto al propuesto inicialmente.

3. El listado de las adjudicaciones definitivas de tutor académico, tema y, en su caso, cotutor externo a cada estudiante se expondrá en el tablón de anuncios del Centro, Departamento o Instituto Universitario responsable del título, y se publicará en la página web del Máster.

Frente a esta resolución de la Comisión Académica del título, se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales ante la Comisión de Títulos de Posgrado de la Universidad.

4. El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor o tema deberá solicitarlo a la Comisión Académica por escrito, de manera motivada. A la vista de dicha solicitud, la Comisión decidirá si es posible o no atender a la misma.

La Comisión resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tutor y TFM, tomando en consideración las opiniones de los interesados.

Frente a esta resolución de la Comisión se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales ante la Comisión de Títulos de Posgrado de la Universidad.

5. El tutor que quiera realizar un cambio de los estudiantes asignados, o en los temas ofertados, deberá solicitarlo a la Comisión Académica por escrito, de manera motivada, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la difusión del listado definitivo.

La Comisión resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tema al estudiante con el mismo tutor, o de un nuevo tutor y TFM, tomando en consideración las opiniones de los interesados.

Frente a esta resolución de la Comisión se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales ante la Comisión de Títulos de Posgrado de la Universidad.

6. La asignación de un tutor y TFM tendrá validez hasta la defensa del TFM, salvo que el estudiante o el tutor soliciten el cambio a la Comisión Académica. No obstante, el tema del TFM y el tutor podrán ser tenidos en consideración por la Comisión Académica en adjudicaciones de cursos posteriores en caso de que el estudiante no supere la materia en el curso en que se matriculó inicialmente.

Art. 6. Comisión Evaluadora.

1. En el primer semestre de cada curso la Comisión Académica o equivalente del Máster, a propuesta del Coordinador del Máster, nombrará una Comisión Evaluadora de los TFM que se presenten en ese curso académico.

Cuando el Coordinador no cuente con peticiones de docentes del título para formar parte de la Comisión Evaluadora en la última reunión de la Comisión Académica del primer semestre efectuará un sorteo público para determinar quienes integrarán la Comisión Evaluadora.

2. La Comisión Evaluadora estará compuesta por seis docentes del Máster pertenecientes a la plantilla de la Universidad de León, actuando tres como titulares y tres como suplentes.

3. Se utilizarán los criterios de categoría docente y antigüedad para elegir al Presidente y al Secretario de la Comisión Evaluadora en cada una de las actuaciones. Actuará como Presidente, por tanto, el profesor de mayor categoría docente y antigüedad en la Universidad de León, y como Secretario el de menor categoría docente y antigüedad en la Universidad de León.

4. La Comisión Evaluadora se constituirá formalmente con al menos diez días de antelación a la fecha de inicio de la defensa pública de los TFM, elaborando un acta de defensa en el que se indiquen al menos los criterios de evaluación, el orden de exposición de los estudiantes y el día, hora y lugar de la celebración de las audiencias de evaluación, que no podrán finalizar fuera del periodo de presentación de actas que figure en el calendario escolar de la Universidad aprobado por el Consejo de Gobierno.

El acta de defensa tendrá que ser expuesta en el tablón de anuncios del Centro, Departamento o Instituto Universitario responsable del título.

5. El tutor de un TFM no puede formar parte de la Comisión que lo evalúe.

Art. 7. Admisión y defensa del Trabajo Fin de Máster.

1. La matrícula del TFM se llevará a cabo en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del título de Máster, abonando los precios públicos que correspondan.
2. La matrícula da derecho al estudiante a presentarse exclusivamente a las dos convocatorias oficiales fijadas en cada curso académico de acuerdo con el calendario escolar.
3. Los estudiantes deberán presentar en la Secretaría del Centro, Departamento o Instituto Universitario al que esté adscrito a efectos administrativos el Máster, una copia del TFM en papel y otra en soporte informático.
4. La copia en papel se entregará encuadernada y firmada tanto por el autor como por el tutor.
5. La defensa del TFM será realizada por los estudiantes de manera pública y presencial.
6. El estudiante tendrá que exponer en el tiempo pautado por la Comisión Evaluadora el objeto, la metodología, el contenido, y las conclusiones de su TFM, contestando con posterioridad a las preguntas, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros de la Comisión Evaluadora.

Art. 8. Evaluación y calificación.

1. El tutor Académico de cada TFM enviará al Presidente de la Comisión Evaluadora, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de las sesiones de audiencia pública de las exposiciones, un breve informe del TFM en el que también haga constar expresamente su autorización, si procede, para la defensa pública.
2. Al terminar cada sesión, la Comisión Evaluadora deliberará, a puerta cerrada, sobre la calificación de los TFM expuestos, y una vez finalizada la deliberación abrirá los sobres con las calificaciones de los tutores.
3. La calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas emitidas por cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:
 - 0 – 4,9: Suspenso.
 - 5,0 – 6,9: Aprobado.
 - 7,0 – 8,9: Notable.
 - 9,0 – 10: Sobresaliente.
4. En las actas de defensa, además de recoger las calificaciones que en cada caso procedan, deberán figurar los no presentados a la defensa pública de los TFM si los hubiere.
5. Dichas actas de defensa deberán ser firmadas por el Secretario de la Comisión Evaluadora, que será el encargado de elaborarlas y, en tiempo y forma, remitirlas al Coordinador del Máster.

6. A la terminación de cada convocatoria la Comisión Académica podrá conceder la mención de «Matrícula de Honor» a uno o varios TFM, siempre que éstos, en la evaluación final, hayan obtenido una calificación cualitativa de sobresaliente.

El número de estas menciones no podrá ser superior a un cinco por ciento del número de estudiantes matriculados en la materia de TFM; en caso de que este número sea inferior a veinte sólo se podrá conceder una «Matrícula de Honor».

Cuando el número de candidatos a recibir esta mención fuera superior al número de menciones que se pueden otorgar, la Comisión Evaluadora deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración, en especial, el expediente global del estudiante.

7. Las calificaciones otorgadas por cada Comisión Evaluadora serán trasladadas al acta administrativa oficial de la asignatura Trabajo Fin de Máster que será única e irá firmada por el Coordinador del Máster.

8. El Centro, Departamento o Instituto responsable de los estudios de Máster deberá custodiar una copia electrónica del TFM durante seis años.

Art. 9. Revisión de calificaciones.

La revisión de las calificaciones finales de los TFM se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Evaluación de la Universidad de León.

Art. 10. Desarrollo normativo.

Al objeto de homogeneizar y completar adecuadamente el desarrollo de esta normativa en todos los Centros, se faculta al Vicerrector con competencias en materia de Ordenación Académica para que dicte las resoluciones pertinentes en desarrollo y aplicación de este acuerdo

Disposición Final. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, debiendo publicarse igualmente en el BOULE y en la página web de la Universidad.

Disposición Transitoria.

Esta disposición normativa será aplicable a los TFM que se defiendan a partir del curso académico 2010-2011. Asimismo podrá ser de aplicación a la defensa de los TFM en el presente curso 2009-2010.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y (nombre de la entidad) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y/O TRABAJOS FIN DE MÁSTER EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO CONDUCENTES AL TÍTULO OFICIAL DE “MÁSTER UNIVERSITARIO EN (a incluir denominación del máster)”

En....., a..... de.....

REUNIDOS

De una parte, D. José Ángel Hermida Alonso, Rector Magnífico de la Universidad de León (en adelante ULE), cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 43/2008, de 5 de junio (B.O.C. y L. nº 108, del 6 de junio), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 80 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra parte, D./Dña. *(nombre del representante de la entidad)*, provisto de DNI -----, en calidad de *(cargo que ocupa en la entidad)* de *(nombre de la entidad)*, con CIF ----- y domicilio a efectos de notificaciones en -----, facultado/a para la firma de convenios en representación de *(nombre de la entidad)*, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario de ----- D./Dña. -----, de fecha -----, con nº ----- de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

Que con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de ULE, y al amparo del Real Decreto 1497/81 de 19 de junio (BOE de 23 de julio) sobre Programas de Cooperación Educativa entre Universidades y Empresas o Entes Públicos, parcialmente modificado por el Real Decreto 1845/94 de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre), así como del Reglamento sobre prácticas en empresas de los alumnos de ULE, y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 20 de octubre (BOE de 30 de octubre), modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE de 3 de julio).

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del convenio

Por el presente Convenio se establece el programa de colaboración entre la ULE y *(nombre de la entidad)* para la realización de prácticas y/o trabajos Fin de Máster, por

parte del alumnado de la Universidad de León matriculado en el “Máster Universitario en (denominación del máster)”.

SEGUNDA: Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a ULE, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por (*nombre de la entidad*) que podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

TERCERA: Compromisos específicos de (*nombre de la entidad*)

- Facilitar al alumno los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar las prácticas o el trabajo fin de máster.
- Orientar y ayudar al alumno a resolver, durante su estancia en el mismo, sus dudas y dificultades.
- No cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo.
- No tener con los alumnos en prácticas ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria, excepto la que, al finalizar el período de prácticas o de realización del trabajo se pudiera suscribir en alguna de las modalidades legalmente establecidas.
- Procurar que las tareas que realicen los alumnos durante el periodo de prácticas o de realización del trabajo estén relacionadas con el nivel de estudios y formación académica recibidos por los alumnos.
- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la Prevención de Riesgos Laborales e informar a los alumnos de las mismas.
- Designar un Tutor de Prácticas o un Cotutor del trabajo, el cual asistirá a los alumnos que tengan asignados en todo momento.

CUARTA: Obligaciones y derechos de los alumnos.

Los alumnos estarán obligados a cumplir con lo siguiente:

- * El horario pactado con la empresa para la realización de las prácticas.
- * Las normas de disciplina interna de la Entidad.
- * Las tareas inherentes a las líneas de formación para las que hubiera sido seleccionado.
- * Las normas de Prevención de Riesgos Laborales.
- * Desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas o el trabajo y seguir las orientaciones del Tutor o Cotutor, siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondientes.
- * Guardar sigilo profesional sobre toda aquella información que pueda llegar a conocer en relación con el proceso productivo, sistemas técnicos empleados en la empresa o sobre cualquier aspecto económico o comercial relacionado con la empresa u organismo.
- * Informar a la Universidad de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de la actividad profesional o académica.

Los alumnos tienen derecho a:

- *. Desarrollar la actividad convenida en el horario estipulado.
- * Obtener un certificado acreditativo del desarrollo de su actividad, y en su caso, del nivel de satisfacción que la entidad desee acreditar.
- * Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que les afecten.

QUINTA: Lugar de realización y duración del programa de prácticas o trabajos

El lugar donde se desarrollarán las prácticas y/o trabajos se especificará en el **Anexo** al presente Convenio.

La duración y los horarios de prácticas o de realización del trabajo se establecerán, de acuerdo con las características de los mismos y de las disponibilidades de (*nombre de la entidad*), para que dicha actividad tenga la menor incidencia en la gestión ordinaria de la empresa o institución.

SEXTA: Coordinación de ULE

Por parte de ULE, actuará/n como tutor/es académico/s el profesorado que designe ésta, de acuerdo con la normativa aplicable.

Al tutor/es por parte de la Universidad le/s corresponderá:

- Efectuar el seguimiento y supervisión de las prácticas y/o trabajos, resolviendo las posibles cuestiones que se pudieran plantear y verificando su correcto aprovechamiento.
- Realizar el informe de evaluación final correspondiente al desarrollo de las prácticas y/o trabajos realizados.
-

(Las partes podrán acordar otras funciones encomendadas al tutor/es)

SEPTIMO: Cobertura de riesgos

La Universidad de León suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubra los siniestros de los alumnos que realicen prácticas en empresa y un seguro colectivo de accidentes laborales para aquellos alumnos que no dispongan de Seguro Escolar.

OCTAVA: Comisión de seguimiento

Por parte de las entidades firmantes del presente Convenio, se establecerá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por el Coordinador del Máster, el/los tutor/es y un representante de la empresa.

Esta Comisión estará encargada de resolver las incidencias de interpretación y ejecución que pudieran plantearse en el desarrollo de las prácticas y/o trabajos o con ocasión del cumplimiento del Convenio.

NOVENA: Naturaleza de la relación entre el alumnado y la empresa

La suscripción del presente Convenio por parte de (*nombre de la entidad*) no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ya que la relación que se establezca entre el alumnado y la entidad no tendrá dicho carácter.

DÉCIMA: Certificados

Al finalizar el periodo de realización de las prácticas o trabajos, (*nombre de la entidad*) expedirá un certificado a favor del alumnado en el que conste expresamente la duración del periodo de prácticas o la duración del trabajo realizado y su rendimiento.

A su vez, ULE expedirá a favor del tutor o cotutor de (*nombre de la entidad*) un certificado de su colaboración durante el periodo de realización de las prácticas y/o trabajos.

Asimismo, el Coordinador del máster podrá expedir una acreditación a nombre de (*nombre de la entidad*) por su colaboración.

UNDÉCIMA: Beca o ayuda al estudio.

[SÍ] / [NO] está prevista la aportación por la entidad de una dotación económica en concepto de beca o ayuda al estudio de _____ Euros/mes.

DUODÉCIMA: Régimen de interpretación del Convenio

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

La resolución de los problemas que puedan plantear el presente convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio.

DECIMOTERCERA: Protección de datos

Ambas partes acuerdan someterse en cuanto al tratamiento de los datos personales de los estudiantes que realicen estas prácticas o el trabajo a lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sin perjuicio de que (*nombre de la entidad*) pueda recabar el consentimiento del interesado para incorporar sus datos personales a un fichero propio, deberá designar una persona de dicha Entidad como responsable de dicho tratamiento.

DECIMOCUARTA: Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

DECIMOQUINTA: Causas de resolución

Este Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias o la denuncia por una de las partes prevista en la cláusula decimocuarta.
- La no impartición de los estudios objeto del presente convenio.

(Pueden establecerse en este punto causas de resolución distintas a las arriba indicadas).

DECIMOSEXTA: Finalización de las prácticas en caso de extinción del Convenio

Extinguido el Convenio, se ha de asegurar al alumnado que está desarrollando las actividades formativas objeto del mismo la posibilidad de finalizarlas.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por (Nombre de la entidad)
de León

Por la Universidad

(Nombre representante de la empresa)
.....

ANEXO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEON Y (nombre de la entidad) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y/O TRABAJOS FIN DE MÁSTER EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO CONDUCENTES AL TÍTULO OFICIAL DE “MÁSTER UNIVERSITARIO EN (a incluir denominación del máster)”, SUSCRITO CON FECHA DE DE DE 20..

CURSO ACADÉMICO 20.. / 20..

D./ DÑA

Coordinador del Máster o Encargado del desarrollo del programa de prácticas o Tutor de los trabajos Fin de Máster, en representación de la Universidad.

D./ DÑA

en representación de la entidad

Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del convenio de colaboración entre ULE y dicha entidad, hacen constar la siguiente información:

1. Enseñanzas impartidas por la ULE

2. Lugar donde se desarrollarán las actividades

3. Tutor/Cotutor en la empresa

D./Dña.

4. Finalidad de las prácticas y/o trabajos

5. Objetivos educativos y actividades previstas

6. Sistemas de evaluación y control

7. Duración del Programa (dd/mm/aa): del _____ al _____.
 Horario para las prácticas de la actividad formativa (hh:mm): de _____ a _____ y de _____ a _____.
 N° total de horas: _____.

8. En su caso, si la hubiere, modalidad de financiación

a. Bolsa de Ayuda al alumnado a desembolsar por la Entidad:

- Cantidad fija:
 - En un plazo (dietas y desplazamientos): _____ €curso académico.
 - o
 - En dos plazos (dietas y desplazamientos): _____ €plazo.
- Cantidad voluntaria adicional de: _____ €curso académico.

Forma de pago:

- La Entidad deberá hacer efectivo, directamente al alumnado, el pago de la cantidad establecida en el Convenio por los medios que considere adecuados.

b. Otras modalidades de financiación:

--

9. Relación de alumnado

Apellidos y nombre	Tutor/es

Lo que se firma, por duplicado ejemplar, en, a ... de de 200...

POR LA UNIVERSIDAD
 EL COORDINADOR DEL
 MÁSTER/ENCARGADO DE PRÁCTICAS

POR LA ENTIDAD
 Cargo:

Fdo.:
 (Firma y sello)

Fdo.:
 (Firma y sello)

POR LA UNIVERSIDAD
EL TUTOR ACADÉMICO

POR LA ENTIDAD
EL TUTOR/COTUTOR

Fdo.: :.....

Fdo.: :.....

*El alumnado que a continuación se relaciona ha leído y acepta las condiciones y compromisos establecidos en el Convenio de colaboración entre **la Universidad de león** y **(nombre de la entidad)** para la realización de prácticas y/o trabajos fin de máster en los estudios de posgrado conducentes al título oficial de **“Máster Universitario en (a incluir denominación del máster)”**, suscrito con fecha de de de 20..*

Firma del alumno/a

Firma del alumno/a

Fdo.: *(Nombre y Apellidos)*
DNI: _____

Fdo.: *(Nombre y Apellidos)*
DNI: _____

Firma del alumno/a

Firma del alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____

Firma del alumno/a

Firma del alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____